



Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. N°	9964213
EXP. N°	6696939



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 745 -2025-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 15 DIC 2025

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 551-2025-GRJ/GRI de fecha de emisión 15 de diciembre de 2025; Informe Técnico N° 3189-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 10 de diciembre de 2025; Informe Técnico N° 3189-2025-GRJ/GRI/SGSLO-WCG de fecha de recepción 10 de octubre de 2025; Carta N° 050-2025/CONSROCIO SUPERVISOR RIO TAMBO de fecha de recepción 20 de noviembre de 2025; Informe N° 026-2025-CSRT/JEFE DE SUPERVISION-CECA de fecha de recepción 20 de noviembre de 2025; Carta N° 037-2025/CONSORCIO RIO TAMBO de fecha de recepción 20 de noviembre de 2025; Carta N° 018-2025/CONSORCIO RIO TAMBO/CDCLM-RO de fecha de recepción 20 de noviembre de 2025; Resolución Gerencial General Regional N° 226-2025-GRJ/GGR, de fecha 14 de noviembre de 2025; Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 621-2025-G.R.-JUNÍN/GRI, de fecha 17 octubre de 2025 y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la misión de promover el desarrollo y la economía regional, fomentar las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, y garantizar el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes. En este marco competencial, y en estricta observancia del artículo 35, apartado d) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y del artículo 4 literal d) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se faculta a los Gobiernos Regionales a promover y ejecutar inversiones públicas de ámbito regional, incluyendo proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos, con el fin de asegurar un desarrollo integral sostenible, la competitividad y la dinamización de mercados;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, constituyen el marco normativo aplicable al presente procedimiento, dado que la relación contractual se originó con anterioridad a la vigencia de la actual legislación en materia de contrataciones públicas; dicho cuerpo legal establece los lineamientos en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como derechos y obligaciones que rigen para las partes intervinientes;





Gobierno Regional Junín

Que, al respecto los artículos 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece sobre la ampliación de plazo, lo siguiente:

Artículo 197. Causales de Ampliación de Plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Artículo 198.- Procedimiento de Ampliación de Plazo

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y el contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe".

Que, el Gobierno Regional Junín y el CONSORCIO RIO TAMBO, suscribieron el Contrato N° 266-2024/GRJ/ORAF de fecha 18 de septiembre de 2024, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL EN CUATRO COMUNIDADES DE LA PARTE ALTA DE LA CUENCA DEL ENE, DISTRITO DE RIO TAMBO - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2516530, con un presupuesto ascendente a la suma de S/ 8'615,243.28 (Ocho Millones Seiscientos Quince Mil Doscientos Cuarenta y Tres con 28/100 Soles), y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 621-2025-G.R.-JUNÍN/GRI, de fecha 17 de octubre de 2025, se aprueba el Expediente Técnico del Adicional de obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL EN CUATRO COMUNIDADES DE LA PARTE ALTA DE LA CUENCA DEL ENE, DISTRITO DE RIO TAMBO - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN", ejecutada bajo la modalidad de contrata, con plazo de ejecución de 16 días calendario, con un presupuesto para el adicional N° 01 por el monto de S/ 35,988.10 con una incidencia de 0.42% y el deductivo vinculante N° 01, por el monto de S/ 228,318.62 y una incidencia de -2.65% y un total de S/ -192,330.52 y una incidencia total de -2.23%;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 226-2025-GRJ/GGR, de fecha 14 de noviembre de 2025, se resuelve aprobar la ejecución de la Prestación Adicional de obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS





Gobierno Regional Junín

SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL EN CUATRO COMUNIDADES DE LA PARTE ALTA DE LA CUENCA DEL ENE, DISTRITO DE RIO TAMBO - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2516530, con un presupuesto para el adicional N° 01 por el monto de S/ 35,988.10 con una incidencia de 0.42% y el deductivo vinculante N° 01, por el monto de -S/ 228,318.62 y una incidencia de -2.65% y un total de - S/ 192,330.52 y una incidencia total de 2.23%;

Que, mediante Carta N° 037-2025/CONSORCIO RIO TAMBO de fecha de recepción 20 de noviembre de 2025; el Representante Común del CONSORCIO RIO TAMBO, solicita la ampliación de plazo N° 01 por aprobación de adicional N° 01 y deductivo vinculante N° 01 adjuntando la Carta N° 018-2025/CONSORCIO RIO TAMBO/CDCLM-RO suscrito por el Residente de Obra en el que concluye que el contratista solicita la ampliación de plazo N° 01, por el periodo de 14 días calendario;

Que, mediante Carta N° 050-2025/CONSROCIO SUPERVISOR RIO TAMBO de fecha de recepción 20 de noviembre de 2025, la Representante Común del CONSROCIO SUPERVISOR RIO TAMBO, remite la Informe N° 026-2025-CSRT/JEFE DE SUPERVISON-CECA, suscrito por el Jefe de Supervisión, el cual señala que visto la solicitud de ampliación de plazo por un periodo de 14 días calendario, emite opinión favorable a la ampliación de plazo por catorce (14) días calendario, comprendido desde el 21 de noviembre del 2025 hasta el 04 de diciembre del 2025, periodo necesario para asegurar la correcta ejecución de la actividades consideradas en el alcance contractual;

Que, con Informe Técnico N° 3189-2025-GRJ/GRI/SGSLO recepcionado con fecha 10 de diciembre de 2025, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, en referencia al Informe Técnico N° 3189-2025-GRJ/GRI/SGSLO-WCG suscrito por el Coordinador de Obra, declara PROCEDENTE, la Ampliación de Plazo N° 01 por 14 días calendario, sustentando lo siguiente:

ANÁLISIS:

"(...)

INICIO DE LA CAUSAL

Las circunstancias que determinan el inicio de causal de la presente solicitud de ampliación de plazo, fueron anotadas por la residencia de obra en asiento n°325 del 18.11.2025

FIN DE CAUSAL

La circunstancia que determina el fin de la causal invocada se encuentra registrada por el residente de obra en el asiento n°325 del 18.11.2025, acorde al procedimiento establecido en el artículo 198 del RLCE.

CUANTIFICACION DE PLAZO.

Es importante recordar que la programación de la obra tiene relaciones lógicas CC (comienzo comienzo) y FC (Fin comienzo), en ese sentido, es necesario precisar que, la programación se evalúa de manera conjunta considerando todas las restricciones y dependencias, las cuales pueden obligar a iniciar algunas partidas después de la cantidad de días prevista debido a las condiciones lógicas de inicio y fin de sus predecesoras.

En la presente solicitud de ampliación de plazo, la ejecución de la prestación adicional 01 a afectado la ruta crítica del proyecto, impidiendo el término de la partida 03.12.04 LIMPIEZA FINAL DE OBRA, y su propia ejecución (dado que forma parte de la ruta crítica) generando la necesidad de presentar la presente solicitud de ampliación de plazo por un total de CATORCE (14) DÍAS CALENDARIOS, al tener la necesidad de un mayor plazo de ejecución por la prestación adicional 01, así como, la





Gobierno Regional Junín

culminación de la ejecución de la partida 03.12.04 LIMPIEZA FINAL DE OBRA, por lo que, habiéndose visto afectada la ruta crítica ha desfasado la ejecución de partida contractuales que no permitieron la ejecución de partidas sucesoras, las cuales condicionaron la programación para la culminación del proyecto.

Es preciso aclarar que, la imagen 2 es una simulación de la afectación de la ruta crítica por la ejecución del adicional 01, la programación CPM y calendario de avance de obra valorizado serán presentados al momento de la aprobación de la presente solicitud de ampliación de plazo, tal cual lo establece el ítem 198.7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

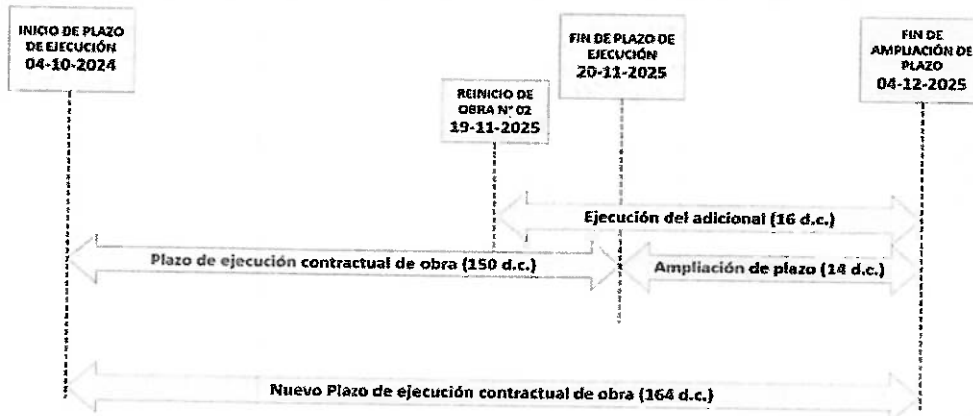
Para la cuantificación del retraso y afectación a las partidas de la ruta crítica y partidas con holgura debido a la paralización de obra, se consideró los siguientes hitos:

- ✓ 18.11.2025 Fecha de Inicio de causal de ampliación de plazo.
- ✓ 18.11.2025 Fecha de Fin de causal de ampliación de plazo.
- ✓ 19.11.2025 Fecha de afectación de la partida LIMPIEZA FINAL DE OBRA
- ✓ 20.11.2025 Fecha de fin de obra programada.
- ✓ 04.12.2025 Nueva fecha de término por SAP01.
- ✓ 14 días calendarios Ampliación de plazo a solicitar.

Fecha de culminación de Obra vigente	20 de noviembre 2025
Nueva fecha de culminación de obra debido a la ampliación de plazo	04 de diciembre 2025

Luego de la cuantificación del retraso y el análisis de afectación en la ruta crítica de las actividades por la paralización de la obra, se observa que la fecha de culminación de obra se posterga, como se observa a continuación:

LINEA DE TIEMPO SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO



En la imagen 3, se presenta una línea de tiempo que esquematiza el impacto en el plazo de ejecución de la obra, evidenciando el efecto de la Ampliación de Plazo 01, mediante la cual la fecha de término contractual se traslada del 20.11.2025 al 04.12.2025, generando la cuantificación de CATORCE (14) DIAS CALENDARIOS, según solicitud de ampliación de plazo N°01.

CONCLUSION Y RECOMENDACIÓN



Gobierno Regional Junín

(...)-...

- Se concluye que el Contratista a través del representante legal del CONSORCIO RIO TAMBO mediante Carta N° 37-2025/ CONSORCIO RIO TAMBO del 20/11/2025 dirigida a la Supervisión, entrega del expediente de Solicitud de Ampliación de Plazo N°01, por el plazo de retraso en la aprobación de la prestación adicional deductivo.
- Los hechos indicados tipifican como causal de ampliación de plazo por Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, recogida en el artículo 197° del RLCE, debido a la necesidad de Ejecutar Prestaciones Adicionales de Obra.
- En cumplimiento con el artículo 198° del RLCE, el Contratista cumplió en notificar por intermedio de su Ing. Residente y a través del Cuaderno de Obra, el inicio de causal de Ampliación de Plazo, y el fin de la causal invocada.
- La causal de Ampliación de Plazo, por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, debido a la imposibilidad de la ejecución de las partidas del Adicional de Obra N°01, en consecuencia, se afecta a las partidas contractuales, actividades que iniciaron y actividades que se encuentran atrasadas, no imputable al Contratista, generando; por lo tanto, una prórroga parcial de 14 días en el calendario vigente por el periodo de afectación del 21.11.2025 al 04.12.2025, modificándose en consecuencia la fecha fin de obra del 04 de diciembre del 2025.
- Luego de evaluada la documentación presentada y analizados los fundamentos técnicos que sustentan la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, se concluye que los argumentos expuestos por el contratista se encuentran debidamente justificados y se enmarcan dentro de las causales previstas en la normativa vigente. En tal sentido, se emite opinión favorable a la ampliación de plazo por catorce (14) días calendario, comprendidos desde el 21 de noviembre de 2025 hasta el 04 de diciembre de 2025, periodo necesario para asegurar la correcta ejecución de las actividades consideradas en el alcance contractual.

DE LA EVALUACION DE LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N° 01 POR LA SUB GERENCIA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS.

Mediante CARTA N° 050-2025/CONSORCIO SUPERVISOR RIO TAMBO, de fecha 20 de noviembre del 2025, el CONSORCIO SUPERVISOR RIO TAMBO debidamente representando por Sr. Fiorella A FAVIAN OJEDA, presentan al Gobierno Regional de Junín el **informe N° 026-2025-CSRT/JEFE DE SUPERVISION-CESA** suscrito por el Arq. Darwin Isidro Dolorier Lizana – Jefe de Supervisión CON EL PRONUNCIMIENTO DE LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N° 01 en cual contiene

- 01 archivador con 165 folios en original.

Al respecto en cumplimiento de las funciones y obligaciones esta Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras realiza un análisis de la solicitud presentada por el **CONSORCIO RIO TAMBO** y ratificado por el **CONSORCIO SUPERVISOR RIO TAMBO**.

Al respecto de la solicitud realizada por el **CONSORCIO RIO TAMBO**, enmarcan su causal invocada **"Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado"** ya que mediante RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 621-2025-GRJ/GRI, de fecha 17 de octubre del 2025 se aprueba el expediente técnico del adicional de obra n° 01 y deductivo vinculante de obra N° 01 y la RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 226-2025-GRJ/GGR, de fecha 14 de noviembre del 2025 se aprueba la ejecución de la prestación adicional deductivo vinculante de obra N° 01 de la obra en mención, precisando que el adicional de obra N° 01 asciende a la suma económica de S/. 35,988.10 y un presupuesto deductivo vinculante de





Gobierno Regional Junín



obra N° 01, la suma de S/. 228,318.62 soles y la diferencia resulta ser S/. -192,330.52, con una incidencia de 0.42%, del monto del contrato original; y por un plazo de 16 días calendarios.

También, en dicho informe se menciona como INICIO Y FIN DE LA CAUSAL: Mediante asiento N° 326 y 327 de fecha 18 de noviembre del 2025.



Asiento del Cuaderno de Incidencias de obras

Entidad contratante: GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Obra: CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA - MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL EN CUATRO COMUNIDADES DE LA PARTE ALTA DE LA CUENCA DEL ENE, DISTRITO DE RIO TAMBO - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN

Contratista: CONSORCIO RIO TAMBO

Número de asiento: 326

Título: FIN DE CAUSAL Y REINICIO DE OBRA

Fecha y Hora: 18/11/2025 22:08

Usuario: CURI LA MADRID, CESAR DAVID

Rol: RESIDENTE DE OBRA

Tipo de asiento: AMPLIACIONES DE PLAZO

Descripción: EN LA FECHA, SE HA RECEPCIONADO LA CARTA N° 620-2025-GR/JGR DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2025 EMITIDO POR LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN, DONDE NOS NOTIFICAN LA RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 226-2025-GR/JGR Y EL REINICIO DE EJECUCION DE OBRA

LA EJECUCION DE LA OBRA FUE SUSPENDIDA MEDIANTE ACTA DE SUSPENSION DEL PLAZO DE EJECUCION CONTRACTUAL N° 02 DE FECHA 16 DE JULIO DE 2025 MOTIVADO POR EL TRAMITE DE ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 VINCULANTE.

CON FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2025 SE CULMINA EL CAUSAL DE LA SUSPENSION DEL PLAZO DE EJECUCION CONTRACTUAL N° 02 Y SE ESTAN ADOPTANDO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA REINICIAR CON LA EJECUCION DE OBRA POR LO QUE LAS PARTES DEBEN DE PROCEDER CONFORME ESTABLECE EL NUMERAL 178.7 DEL ARTICULO 178 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO A FIN DE ACORDAR LA FECHA DE REINICIO DE LA EJECUCION DE OBRA; ASIMISMO, SE PROCEDERA CON LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO PARA LA EJECUCION DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 VINCULANTE Y DEMAS ACCIONES QUE CORRESPONDAN.

Asiento de Referencia: NINGUNO



Asiento del Cuaderno de Incidencias de obras

Entidad contratante: GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Obra: CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA - MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL EN CUATRO COMUNIDADES DE LA PARTE ALTA DE LA CUENCA DEL ENE, DISTRITO DE RIO TAMBO - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN

Contratista: CONSORCIO RIO TAMBO

Número de asiento: 327

Título: RECEPCION DE RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 226-2025- GR/JGR

Fecha y Hora: 18/11/2025 23:58

Usuario: DOLORIER LIZANA, DARWIN ISIDORO

Rol: SUPERVISOR DE OBRA

Tipo de asiento: AMPLIACIONES DE PLAZO

Descripción: A la fecha la Entidad pone en conocimiento a la Supervision la RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 226-2025-GR/JGR, de aprobación del Adicional de obra N° 01.

Asiento de Referencia: NINGUNO

Archivos anexos: 01

2025111718321917.pdf

Hash 256: 6b48f6428bc81cb21f9dc2e2af5245566b264dad0c53400c6e7dc9365d272b



Para la obtención de la nueva fecha del término de obra por la Solicitud de Ampliación del Plazo de Obra N° 01, es necesario tener en consideración el calendario que a la fecha se encuentra vigente,



Gobierno Regional Junín

cuya fecha de término contractual es el 20/11/2025 y el periodo solicitado para la Ampliación de Plazo corresponde a noventa (14) días calendario.

❖ **De lo expuesto líneas arriba, tenemos el siguiente cuadro:**

✓ Plazo de Terminación de Obra Contractual	20/11/2025
✓ Ampliación de Plazo N° 01.	14 días
	=====
✓ Nuevo Plazo de Terminación de Obra con Ampliación de Plazo	04/12/2025

En tal sentido, la afectación de las partidas de la ruta crítica del programa de ejecución vigente, han conllevado a solicitar catorce (14) días calendarios para que se ejecuten las partidas afectadas, según la cuantificación indicada en el cuadro precedente, cabe mencionar que el inicio de la ejecución del adicional sería el **21/11/2025**, por lo cual incorporando los 14 días calendarios se tendría como fecha de término el **04/12/2025** siendo la nueva fecha de término de obra con esta Ampliación de Plazo.

CONCLUSIONES:

Por lo expuesto en el presente informe, esta Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras **APRUEBA** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por un plazo de 14 días calendarios por lo descrito en el presente informe y ratificado por el CONSORCIO SUPERVISOR RIO TAMBO, el cual será contabilizado **desde el 21 de noviembre del 2025 al 04 de diciembre del 2025.**

RECOMENDACIONES:

Se recomienda realizar el trámite correspondiente para la emisión del Acto Resolutivo dentro de los plazos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.

(...)"

Que, mediante Informe Técnico N° 551-2025-GRJ/GRI emitido con fecha 15 de diciembre de 2025, la Gerencia Regional de Infraestructura, considera procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01, solicitada por el ejecutor de obra, concluyendo que:

"En ese sentido, de conformidad con el sustento en los informes técnicos emitido por el Coordinador y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, esta Gerencia considera procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por el periodo de 14 días calendarios de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL EN CUATRO COMUNIDADES DE LA PARTE ALTA DE LA CUENCA DEL ENE, DISTRITO DE RIO TAMBO - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN", al haberse producido la afectación de la ruta crítica y requerirse un plazo para la ejecución de la prestación Adicional N° 01 y Deductivo vinculante N° 01 aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 226-2025-GRJ/GGR, de conformidad con lo establecido en el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de conformidad al sustento del Informe Técnico N° 3189-2025-GRJ/GRI/SGSLO".

Que, en atención a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por catorce (14) días calendario, presentada por el CONSORCIO RIO TAMBO e invocando la causal estipulada en el Art. 197, literal b) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (ejecución del Adicional de Obra N° 01), la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, en su calidad de área técnica competente, ha determinado la PROCEDENCIA de dicha solicitud. El sustento de esta decisión se basa en una doble verificación: (I) el cumplimiento legal del Art. 198 del Reglamento, toda vez que la "circunstancia invocada" se considera concluida las anotaciones del inicio y fin de la causal invocada; según se analiza en el Informe Técnico N° 3189-2025-GRJ/GRI/SGSLO. En consecuencia, la solicitud de ampliación, presentada el 20 de noviembre de 2025, se realizó dentro del plazo legal de quince (15) días calendario; y (II) el análisis técnico de la ruta crítica, evaluación realizada por el Coordinador de Obra y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, quienes concluyeron que el plazo adicional



Gobierno Regional Junín

estrictamente necesario es de catorce (14) días calendario, constituyendo este análisis el sustento técnico y legal que motiva la decisión de esta Gerencia;

Estando a los considerandos precedentes y contando con la visación favorable de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en observancia de los Principios Jurídicos de Buena Fe Procedimental, Verdad Material y Principio de Confianza. En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y de conformidad con la delegación establecida en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GGR del 25 de setiembre de 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de Plazo N° 01 por 14 días calendario al Contrato N° 266-2024/GRJ/ORAF, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL EN CUATRO COMUNIDADES DE LA PARTE ALTA DE LA CUENCA DEL ENE, DISTRITO DE RIO TAMBO - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2516530, solicitada por el CONSORCIO RIO TAMBO, que se computarán desde el 21 de noviembre del 2025 al 04 de diciembre del 2025, de acuerdo al sustento de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras contenido en el Informe Técnico N° 3189-2025-GRJ/GRI/SGSLO, así como a los demás fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución, al CONSORCIO RIO TAMBO, al CONSROCIO SUPERVISOR RIO TAMBO, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines, requiriendo su cumplimiento oportuno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ING. RONY PAOLO VEJARANO PEREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. '16 01 0 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)